

ANEXO 01:

FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACIÓN

Nombre de la Entidad	: Ministerio de Energía y Minas	PERIODO DE SEGUIMIENTO	DEL: 01.07.2013	AL: 31.12.2013
Nombre del Órgano Informante	: Órgano de Control Institucional			

N° de Informe y nombre del Informe	N° de la Recomendación	(1) Recomendación	(2) Situación o Estado de Implementación de la Recomendación
<p>299-2005-CG/SP</p> <p>Examen Especial sobre la Asistencia del Personal de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central</p>	1	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>Disponer que la administración inicie y agote las acciones administrativas para los fines del recupero de los importes pagados en exceso por los hechos materia de las observaciones N°s II.1, II.2 y II.3, procediendo a formular el respectivo requerimiento para su devolución a quienes se beneficiaron con los descuentos efectuados, adoptando las acciones legales pertinentes en caso no sea posible dicho recupero en la vía administrativa.</p>	En Proceso
<p>40-2008-CG/SP</p> <p>Auditoría de Gestión Ambiental al Ministerio de Energía y Minas en el ámbito de la cuenca del río Rímac.</p>	3	<p>Que la DGAAM, en el marco de su competencia regional y como parte de sus procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental - EIA de nuevos proyectos, proceda a la realización de visitas de inspección a las zonas donde se solicita ubicar las instalaciones de estos proyectos, a fin de verificar, entre otros, los aspectos relativos a los posibles efectos ambientales a la salud, como base de su decisión de aprobar o desaprobar el EIA puesto a su consideración.</p>	Concluido
<p>275-2008-CG/SP-EE</p> <p>Determinación de Regalías en Contratos de Hidrocarburos Contratación de los Lotes 88, 56, 1-AB y Otros Ejecución Contractual de los Lotes 1-AB y 8 Periodo ENE.1999 – DIC.2006.</p>	3	<p>Al Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas</p> <p>Para que en marco de su competencia funcional, disponga la revisión del caso de la metodología por Escalas de Producción y de la Metodología por Resultado Económico, adicionadas al Reglamento para la aplicación de la Regalía y Retribuciones en los Contratos Petroleros, y de los resultados de la misma adopte las medidas correspondientes a efectos que dicho Reglamento contenga únicamente las metodologías que cumplan con lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos.</p> <p>Asimismo, en el marco de su competencia funcional, disponga la revisión de los Contratos en los que, para la determinación de los porcentajes de regalía, se ha considerado la Metodología por Escalas de Producción, la Metodología por Resultado Económico o variantes de ambas metodologías, u otras metodologías distintas a las previstas en el Reglamento para la Aplicación de la Regalía y Retribuciones en los Contratos Petroleros y su modificatoria, así como de los contratos en los que se han establecido límites superiores para los porcentajes de regalías.</p>	En Proceso



	4	Disponer en el marco de su competencia técnico normativa, se evalúe y emita la normativa que regule los procedimientos que deben seguir los procesos de Promoción, Concurso, Negociación Directa y Contratación de Hidrocarburos, considerando los principios de transparencia, predictibilidad, legalidad y razonabilidad a dichos procesos.	En Proceso
13-2010-2-0054-MEM/OCI Acciones efectuadas por el Ministerio de Energía y Minas en el Marco del Cumplimiento de la Garantía de Abastecimiento para el Mercado Nacional de la Reservas Probadas de Gas Natural del Lote 88.	3	Al señor Ministro de Energía y Minas Atendiendo a que no existe mayor normativa que regule la elaboración de los Planes Referenciales de Hidrocarburos, deberá disponerse se elabore y apruebe el marco normativo que asegure la confiabilidad del citado documento de gestión, el mismo que deberá considerar definiciones, estructura, alcance, fuentes de información, metodologías de proyecciones, niveles de revisión y aprobación, acervo de la documentación sustentatoria, publicación, entre otros que se consideren necesarios.	En Proceso
18-2010-2-0054-MEM/OCI Examen Especial a la Gestión de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, periodo 2008-2009.	1	Al señor Ministro de Energía y Minas Considerando la importancia de los documentos de gestión, se sirva disponer que la Dirección General de Minería priorice la elaboración del Plan Referencial de Minería para el periodo 2010-2019, bajo la supervisión del Señor Vice Ministro de Minas. Asimismo se disponga a dicha Dirección General la actualización periódica de la información contenida en los futuros Planes Referenciales de Minería, a fin de facilitar la toma de decisiones de inversionistas mineros para la realización de estudios y proyectos.	En Proceso
	5	Disponga que la Dirección General de Minería a través de la Dirección de Promoción Minera agilice los trámites correspondientes a fin de culminar la revisión de la calificación de omisos a la presentación de las DAC del Año 2005 que fueron declaradas fundadas por el Consejo de Minería y proceder de acuerdo a los criterios técnicos establecidos y a la experiencia obtenida, la emisión de resoluciones directorales por concepto de aplicación de multas a los omisos a la presentación de las DAC de los años 2006, 2007, 2008 y 2009.	En Proceso
04-2011-3-0154 Informe Largo de Auditoría 2009, Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central.	3	Se recomienda a la Alta Dirección evaluar la situación actual de la Procuraduría Pública a fin de gestionar recursos humanos y logísticos, con la finalidad de actualizar la base de datos y así contribuir en la importante labor que se les ha encargado de efectuar la defensa de los derechos e intereses del MEM.	En Proceso
08-2011-3-0154 Informe Largo de Auditoría 2009, U.E. N° 005: Dirección General de Electrificación Rural -DGER MEM.	1	Se recomienda al Director General de Electrificación Rural informe al Secretario General sobre las deficiencias advertidas de la información remitida por Procuraduría Pública como consecuencia de la situación que viene afrontando, con la finalidad de contribuir que se adopten las medidas necesarias previa evaluación de los recursos humanos y logísticos que le permitan ejercer la importante labor que se les ha encargado de efectuar la defensa de los derechos e intereses del MEM.	En Proceso
04-2011-3-0064	1	La Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM Central, debe disponer que la Directora de la Oficina de Logística concluya con la evaluación del inventario de bienes al 31 de diciembre de 2010, los mismos que	En Proceso



<p>Informe Largo de Auditoría Financiera, U.E. N° 001: MEM Central, periodo 2010.</p>		<p>serán conciliados con los activos registrados en libros; asimismo, se debe realizar la tasación de dichos bienes a efectos de establecer su valor real a la fecha. Una vez que la Oficina de Logística concluya con la evaluación del inventario coordina con la Oficina Financiera a efecto de proceder con el registro de los ajustes respectivos que resulten del mismo.</p>	
	2	<p>La Procuraduría Pública del MEM en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de la Oficina Financiera, disponga la actualización del estado situacional de los procesos judiciales donde la entidad es parte procesal, necesaria para la presentación adecuada de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.</p>	En Proceso
	3	<p>La Procuraduría Pública del MEM en coordinación con la Oficina Financiera, realicen la calificación de las contingencias generadas de los procesos judiciales donde la entidad es parte procesal.</p>	En Proceso
<p>01-2011-2-0054-MEM/OCI</p> <p>Examen Especial a los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría de Obras de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM Central, periodo 2009 - 2010</p>	2	<p>Disponga que el Secretario General solicite al Director de la Oficina General de Administración que la Directora de la Logística, elabore y proyecte una Directiva Interna, que debe ser aprobada mediante Resolución Directoral, en la que, entre otros, se establezcan los procedimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, sobre los temas siguientes:</p> <p>2.1. A partir, de que el órgano técnico responsable de la supervisión y/o conformidad de la contratación, informe sobre la conformidad, recepción y/o liquidación de la obra, debe señalarse un plazo o una fecha definida para la aprobación de la liquidación de los contratos de ejecución y supervisión de obra por parte de la autoridad administrativa competente.</p> <p>2.2. Los funcionarios responsables de las direcciones, oficinas o áreas usuarias responsables de la supervisión y/o conformidad de los servicios y/o bienes contratados por el MEM deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar, suscribir y detallar expresamente mediante un informe u otro documento a la Oficina de Logística el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato o en las Bases por parte de los contratistas respecto de la presentación de cada Entregable (Informe) o bien, según corresponda a la naturaleza de su contratación, donde se deberá precisar, de ser el caso, la determinación o aplicación de penalidades, para lo cual deberá adjuntar el sustento correspondiente. - Las direcciones, oficinas o áreas usuarias responsables de la supervisión y/o conformidad de los servicios y/o bienes contratados deben sustentar técnicamente y opinar expresamente mediante un Informe u otro documento sobre la procedencia o no de la ampliación del plazo contractual que fuera solicitado por el contratista, acorde con las causales, forma y plazos establecidos en el Artículo 175° del RLCE, el cual será requisito previo para la aprobación de dicha ampliación por parte de la Administración del MEM. <p>2.3. Establecer un plazo definido a efecto de que cada dependencia o área usuaria, responsable de los requerimientos y/o procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de obras programados en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, presenten oportunamente sus requerimientos de contratación, con la finalidad de que se priorice y optimice el cumplimiento de los plazos establecidos en dicho PAC, acorde con los objetivos y metas que se encuentren previstos en el Plan Operativo Institucional, o en su caso, sustenten las razones que generan la postergación de la contratación para una nueva fecha, la cual deberá contar con la conformidad de la Oficina de Logística, para su aprobación.</p>	Pendiente



[Handwritten signature]

		<p>2.4. En los Informes donde se contenga el sustento de los presupuestos de Adicionales y/o Deductivos de Obras, que emitan los órganos administrativos competentes, se incluya el análisis y la descripción técnica respectiva mediante un cuadro de trabajo donde se detalle los presupuestos y las partidas correspondientes vinculadas o no con el monto contractual original, así como el Porcentaje de Incidencia Acumulada respecto de cada presupuesto Adicional o Deductivo sujeto a evaluación y aprobación.</p> <p>2.5. La Oficina de Logística, previamente a la formulación del requerimiento para que la Oficina Financiera realice la devolución de las garantías de seriedad de oferta, debe contar con el V° B° del profesional responsable de la Oficina de Logística, a quien se le haya asignado el control o seguimiento de la firma de los contratos, dicha conformidad debe evidenciarse mediante un proveído, informe u otro documento pertinente.</p>	
	5	<p>Disponga que el Director General de Administración solicite a la Directora de Logística que para lo sucesivo, establezca una estructura del contenido de los Informes de Evaluación del Plan Anual de Contrataciones, debiendo incluir un rubro en el que se señale explícitamente a las Direcciones o Áreas Usuarias que requirieron o motivaron las modificaciones (inclusión o exclusión) de los procesos de contratación programados, al igual que las causas o razones de dichas modificaciones; así como que en dicho informe se formulen las recomendaciones correspondientes a efectos de que la Administración del MEM disponga las medidas correctivas que le permitan corregir las debilidades o deficiencias que generaron las modificaciones mencionadas.</p>	Concluido
	6	<p>Disponga que el Director de la Oficina General de Administración adopte las acciones necesarias para garantizar el resarcimiento económico que la Directora de la Oficina de Logística debe realizar a favor del MEM por un importe de S/. 4,986.95 (Cuatro mil novecientos ochenta y seis y 95/100 nuevos soles) en razón de los hechos señalados en la observación N° 1 y conforme al "Compromiso de Pago" que ha suscrito la citada Directora ante el MEM. Para lo cual, debe efectuarse una liquidación cada tres meses, sobre la base del porcentaje ejecutado y pagado por el Contrato N° 121-2010-MEM/LOG-INFO, suscrito con la empresa Click Office S.A., beneficiaria de la Buena Pro de la ADP N° 011-2010-MEM/LOG, ello atendiendo a su naturaleza de prestaciones periódicas, y con la finalidad de asegurar su pago progresivo.</p>	Pendiente
<p>02-2011-2-0054-MEM/OCI</p> <p>Examen Especial al Proceso de Evaluación y Aprobación del Plan de Cierre de Minas a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y Dirección General de Minería, periodo 2009-2010.</p>	2	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros elabore un procedimiento aplicable a la etapa de participación ciudadana del proceso de evaluación y aprobación del Plan de Cierre de Minas, en el que entre otros aspectos, incluya los criterios establecidos en el Artículo 51° de la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, así como las disposiciones pertinentes de la Ley n.° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento, para su posterior aprobación por las instancias pertinentes del MEM e implementación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, con el objeto de que se dé cumplimiento al inciso f) del Artículo 50° de la Ley General del Ambiente que establece el deber del Estado de "Rendir cuenta acerca de los mecanismos, procesos y solicitudes de participación ciudadana, en las materias a su cargo."</p>	En Proceso
	6	<p>Que la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros, en el marco del proceso de mejora continua y sobre la base de la experiencia obtenida hasta la fecha, en el proceso de evaluación y aprobación de los Planes de Cierre de Minas, defina el alcance de las deficiencias significativas "de carácter estructural" y de su "contenido técnico", correspondientes a la</p>	En Proceso



[Handwritten signature]

		etapa de Evaluación Técnica Inicial de los Planes de Cierre de Minas; así como, el alcance de las observaciones correspondientes a la etapa de "evaluación especializada"; asimismo efectúe la revisión de los plazos que actualmente se vienen aplicando para la subsanación de observaciones en cada etapa, con el objetivo de que se evalúe y defina si requieren ser modificados para que las observaciones necesariamente sean absueltas en la etapa correspondiente, debiendo proponer, de ser el caso, las modificaciones del Reglamento de Cierre de Minas, ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de la norma.	
	8	Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros tomando como base la experiencia obtenida en la ejecución del proceso de evaluación y aprobación de los Planes de Cierre de Minas, efectúe la revisión de los plazos de ejecución establecidos para cada etapa, así como del plazo total del proceso, a fin de que determine si requieren ser modificados y de ser el caso, proponga las modificaciones del Reglamento de Cierre de Minas, debiendo tener en cuenta la adecuación del correspondiente procedimiento TUPA a dichos plazos.	En Proceso
03-2011-2-0054-MEM/OCI Examen Especial a la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) - Unidad Ejecutora 005: MEM/DGER, "Procesos de Selección, para la Contratación de Obras, Estudios y Supervisión de Obra", periodo 01.ENE.2009 al 31.DIC.2010.	1	Al señor Ministro de Energía y Minas Disponga que el Director General de Electrificación Rural realice lo siguiente: 1.1. Solicite la evaluación de los instrumentos de organización y funciones (ROF y MOF) aplicables a la DGER así como de su Manual de Procedimientos, respecto a las funciones, atribuciones y responsabilidades que debe corresponderle a la Jefatura de Licitaciones y Contratos y al Órgano Encargado de las Contrataciones de la DGER y se precise entre sus funciones y competencias la de elaborar los Estudios de Posibilidades que Ofrece el Mercado y la determinación de los Valores Referenciales en los procesos de selección, para la contratación de ejecución y consultoría de obras, estableciéndose claramente las responsabilidades y niveles respectivos, para la elaboración y aprobación de los documentos finales que los contengan, acorde con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo n.º 1017 y Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, respectivamente. 1.2. Evalúe la operatividad del proceso de contratación en la DGER, para los servicios de consultoría, ejecución y supervisión de obras, a fin de tomar las acciones que correspondan dentro del marco legal vigente, que garantice que el citado proceso se lleve a cabo considerando los aspectos de eficiencia, eficacia y economía, así como, el cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo en consideración la necesidad de fortalecer la Jefatura de Licitaciones y Contratos.	Concluido
95-2011-3-0106 Auditoría Financiera a la Administración del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, Dirección General de Hidrocarburos, periodo 01.ENE. al 31.DIC.2010.	1	De acuerdo a la naturaleza de los hechos reportados recomendamos que el ViceMinistro de Energía disponga la evaluación y determinación de las acciones necesarias tendientes a la instauración del correspondiente proceso administrativo, previo deslinde de responsabilidad, sobre el funcionario responsable, así como de la adopción de las medidas correctivas pertinentes.	Pendiente
	2	Teniendo en consideración, la concordancia en la información técnica y procedimientos de cálculos para determinar las Bandas de Precios Objetivo aplicados y de los Factores de Aplicación para los Aportes y Compensaciones por los meses de enero a mayo del 2010, recomendamos que el ViceMinistro de Energía disponga que la Dirección General de Hidrocarburos, como Administrador del Fondo, efectúe las acciones necesarias con la finalidad de sustentar y determinar los cálculos técnicos adecuados que permitan establecer la razonabilidad de los valores aplicados en los factores de aportes y compensaciones de las Bandas de Precios publicados en las resoluciones directorales.	Pendiente



01-2012-2-0054-MEM/OCI Examen Especial a las Adquisiciones de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, periodo: 01.FEB.2009 al 31.DIC.2011.	1	Las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de las responsabilidades administrativas identificadas en el examen, según su cargo funcional y/o grado de participación en el hecho observado, a los ex funcionarios considerados en las observaciones determinadas y señaladas en el Anexo N° 01 del presente informe.	Concluido
	2	Al señor Ministro de Energía y Minas Que la Directora de la Oficina General de Administración, solicite y supervise que la Oficina de Logística, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elabore y eleve a la OGA para su aprobación un documento normativo interno que señale, entre otros procedimientos que, en los actos administrativos a considerarse en las fases de programación, ejecución y contratación de los procesos de selección en todas sus modalidades, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado debe contener, para determinar el valor referencial, como mínimo dos fuentes de consultas, señalando los criterios o motivos para considerar en los casos donde solo haya una fuente de consulta.	En Proceso
	4	Que la Secretaría General solicite a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del MINEM establezca los beneficiarios y plazos para la distribución de los 504 (quinientos cuatro) ejemplares del "Libro Historia de la Electricidad del MINEM", adquiridos mediante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2010-MEM, y elabore un informe de todo lo actuado, el mismo que será puesto a consideración de la Secretaría General del MINEM.	En proceso
	5	La Secretaria General solicite a la Directora de la Oficina General de Administración y al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que toda resolución que proyecten al despacho ministerial, que conlleve a declarar la nulidad de un acto administrativo, en cumplimiento del inciso 3) del artículo 11° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se disponga: "...lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido".	En Proceso
23-2012-3-0029 Informe Largo de Auditoría Financiera de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, al 31 de diciembre de 2011.	1	Al señor Ministro de Energía y Minas El Comité Central de Control Interno del Ministerio de Energía y Minas establezca plazos perentorios para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. 458-2008-CG "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", monitoreando el proceso a través de la información periódica a ser reportada por los comités de implementación y el Órgano de Control Institucional, sobre los avances logrados y las limitaciones encontradas en el proceso de implementación como parte de la autoevaluación mencionada en el componente de Supervisión.	Pendiente
	2	El Director General de Administración coordine con el Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas, con relación a la información a reportar sobre los procesos judiciales en contra de la Entidad, para que efectúe una evaluación total e identifique específicamente los pasivos que finalmente podrían resultar al concluirse las demandas y litigios, y que podrían significar salida de recursos de la Entidad para cancelar las posibles obligaciones que resulten; según el estado situacional de los procesos (remota, posible, probable), que permita separar contablemente los procesos que se debe controlar en cuentas de orden y aquellos en los que se debe efectuar la provisión contable de acuerdo a la NICSP 19 Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes. Para tal efecto: a. Disponer que la Jefatura Administración y Finanzas realice las coordinaciones con la Procuraduría Pública del MEM para obtener información real basada en la los falsos expedientes judiciales y arbitrales, a fin de conciliar el saldo de la Cuenta 2401 Provisiones y 9109 Cuentas de Contingencias. b. Disponer que se implemente una política interna de provisión para las contingencias judiciales, entendida como los	Pendiente



		lineamientos generales que establezcan parámetros que determinen las dependencias responsables de la evaluación, el cálculo y calificación de las mismas, así como las responsables de coordinar el procedimiento y periodicidad del reporte y contabilización de la provisión; política que permitirá revelar en la contabilidad el valor estimado de pérdida de las contingencias.	
	3	El Director General de Administración de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, en su condición de Presidente de la Comisión de Saneamiento Contable, comprenda dentro de su plan de trabajo, acciones específicas que permitan sustentar la existencia, integridad y exactitud de los activos fijos transferidos por ETECEN, ETESUR y ELECTROPERU en el año 2002 y que se presentan en los registros contables al 31 de diciembre de 2011 por un valor neto de S/.794,255,560.	Pendiente
	4	Efectúe el seguimiento de la implantación de las recomendaciones planteadas en el presente Informe Largo y Memorando de Control Interno a fin de que las deficiencias observadas sean superadas.	En Proceso
SOA PORTAL VEGA Y F. IBERICO Auditoría Financiera a la Administración del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo, Dirección General de Hidrocarburos, periodo 01.SET.2004 al 31.DIC.2009.	1	De acuerdo a la naturaleza de los hechos reportados recomendamos que el Vice Ministro de Energía disponga la evaluación y determinación de las acciones necesarias tendientes a la instauración de los correspondientes procesos administrativos, previo deslinde de responsabilidades, sobre los funcionarios responsables, así como de la adopción de las medidas correctivas pertinentes.	Pendiente
	2	Teniendo en consideración, la ausencia de información de sustento y procedimientos de cálculo para determinar las Bandas de Precios Objetivo aplicados y de los Factores de Aplicación para los aportes y compensaciones por los periodos del 2004 al 2009, recomendamos que el Vice Ministro de Energía disponga que la DGH, como Administrador del Fondo, efectúe las acciones necesarias con la finalidad que se evalúe y determine la identificación y ubicación de los procedimientos y cálculos técnicos que permitan establecer la razonabilidad de los valores aplicados en los factores de aportes y compensaciones de las Bandas de Precios correspondientes a los periodos examinados.	Pendiente
02-2012-2-0054-MEM/OCI Examen Especial al Comité de Administración de los Recursos para Capacitación - CAREC, periodos 01.ENE.2009 al 31.DIC.2011	1	Al Señor Ministro de Energía y Minas, disponga: Las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de las responsabilidades administrativas identificadas en el examen, según su cargo funcional y/o grado de participación en el hecho observado, en su calidad de miembros y ex miembros del Comité Directivo del CAREC, a los funcionarios y ex funcionarios considerados en las observaciones señaladas en el Anexo N° 02 - A del presente informe, los cuales se detallan a continuación:	En Proceso
	5	Que el Presidente de Comité Directivo del CAREC disponga que la Secretaría Ejecutiva del CAREC, respecto de las actividades de "Capacitación del Personal" contenidas en los Planes Anuales de Actividades y del Presupuesto Anual, en su calidad de responsable de la administración del CAREC, realice lo siguiente: 5.1. Cumpla con disponer la formulación del "Plan Anual de Capacitación" del año 2012, para el personal del CAREC, a cargo de la Coordinadora del Área de Administración, el mismo que deberá contener, entre otra información, todas las propuestas de capacitación realizadas o por llevarse a cabo en dicho periodo, considerando las que conlleven viajes al extranjero debidamente identificadas y justificadas, a nivel de la profesión, función y/o cargo de cada personal que labora en el CAREC, en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4.2.2, Sección 3 del Manual de Organización y Funciones y el Numeral 5.4 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo del	En Proceso



		<p>Comité Directivo N° 0296-2007-CAREC de 21.Dic.2007.</p> <p>5.2 El Plan Anual de Capacitación citado en el numeral anterior deberá ser presentado ante el Comité Ejecutivo del CAREC, para su conocimiento y aprobación en virtud de sus funciones de "Administrar los Recursos y Medios de los Contratistas", establecido en el Inciso b), Artículo 11° del Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios Provenientes de los Contratistas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-98-EM.</p> <p>Asimismo, deberá elaborar un informe por la autorización de los diez (10) viajes al extranjero que el personal que labora en el CAREC ha realizado durante los años 2009, 2010 y 2011, donde se contengan las razones y la justificación de la capacitación que fue otorgada a dicho personal, con relación a su profesión, cargo y función que desempeña en el CAREC, mediante el cual deberá rendir cuenta ante el Comité Directivo sobre dichos viajes, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Literal g), Artículo 27° del Estatuto del CAREC, aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 025-2005-MEM/VM del 29.Set.2005.</p>	
	10	<p>Disponga que el Presidente del Comité de Administración de los Recursos para Capacitación -CAREC convoque a Sesión de su Comité Directivo a fin de aprobar los Informes de Evaluación de la ejecución de los Planes Anuales y Presupuesto de los periodos 2009 y 2010 además de disponer su remisión al Despacho Ministerial de Energía y Minas, en cumplimiento del Literal g), Artículo 11° del Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios provenientes de los Contratistas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-98-EM, situación similar que debe corresponder para periodos sucesivos.</p> <p>Asimismo, el Presidente del CAREC debe convocar a Sesión de su Comité Directivo a fin de acordar la formulación de una normativa interna en la cual se establezca el contenido y los plazos para la aprobación y remisión al Despacho Ministerial de Energía y Minas de los futuros Informes de Evaluación de la ejecución de los Planes y Presupuestos Anuales, de acuerdo al Literal g), Artículo 11° del Reglamento de Utilización de los Recursos y Medios provenientes de los Contratistas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-98-EM de 30.Dic.1998, a fin de que el Comité Directivo del CAREC y el MINEM puedan contar con un instrumento formal mediante el cual puedan conocer el resultado de la gestión del CAREC.</p>	Concluido
<p>03-2012-2-0054-MEM/OCI</p> <p>Examen Especial a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011.</p>	1	<p>Al señor Ministro de Energía y Minas</p> <p>El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores señalados en el Anexo n.º 02 del presente informe, comprendidos en la observación n.º 01, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.</p>	Concluido
	2	<p>Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, establezca los mecanismos de control necesarios a fin de garantizar que los profesionales responsables de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos de Exploración, Explotación y Beneficio Minero, dejen constancia de la inclusión de los aportes, comentarios u observaciones, recibidos oportunamente en virtud de los Procesos de Participación Ciudadana, en los informes de evaluación o el informe final que sustente su decisión de aprobar o no el estudio ambiental correspondiente; asimismo, de considerarlo pertinente prosiga con el traslado de los que correspondan al Titular Minero para su levantamiento, asegurándose y dejando constancia de la evaluación del levantamiento efectuado por la Empresa, en concordancia con el Artículo 22° y 29° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.º 304-2008-MEM-DM del 26 de junio de 2008.</p> <p>Asimismo, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, en caso no tome en cuenta algunas de</p>	Pendiente



	las observaciones y recomendaciones recibidas, precise en su informe final las razones correspondientes por tal decisión, dándolas a conocer a quienes formularon tales comentarios, en concordancia con el Artículo 29° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobadas mediante Resolución Ministerial n.º 304-2008-MEM-DM del 26 de junio de 2008 y el Artículo 51° de la Ley n.º 28611, Ley General del ambiente del 15 de octubre de 2005.	
3	Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, fortalezca las acciones tendentes a proponer e impulsar programas de difusión, entrenamiento y capacitación de temas ambientales mineros, específicamente relacionados con la Participación ciudadana durante el proceso de elaboración, evaluación y aprobación de los Estudios Ambientales de proyectos mineros, a fin de fortalecer la capacidad de los Gobiernos Locales, Regionales y representantes de las Comunidades en la formulación de aportes, comentarios u observaciones ante Estudios Ambientales a desarrollarse en sus áreas de influencia puestos a su conocimiento, priorizando aquellas zonas con gran potencial de desarrollo de Proyectos Mineros, de acuerdo a la función de la DGAAM establecida en el Literal n) Artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2007-EM.	Pendiente
4	Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, continúe las coordinaciones con el Ministerio del Ambiente y concrete las acciones pertinentes que permitan actualizar las normas relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental del Subsector Minero, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Pendiente
5	Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en virtud de la revisión periódica de los plazos demandados por el proceso de evaluación y aprobación de Estudios Ambientales del Subsector Minero, tomando en consideración la experiencia obtenida a la fecha, uniformice los plazos establecidos en el marco de la Ley y Reglamento del SEIA, y efectúe las coordinaciones pertinentes para la adecuación de los citados plazos en los correspondientes procedimientos TUPA del MINEM.	Pendiente
6	Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM continúe y concrete las acciones tendentes a optimizar el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Exploración, Explotación y Beneficio mineros, continuando con la implementación progresiva y mejoras en el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL, concretando en el corto plazo el análisis y la evaluación de sus procedimientos internos, actualizando y emitiendo, de ser el caso, los lineamientos que consoliden los requisitos necesarios para el mejor desempeño en el desarrollo del citado proceso, priorizando la emisión de guías o manuales para la revisión de los citados estudios, que les permita a los profesionales encargados contar con herramientas estandarizadas para la toma de decisiones en el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos mineros.	Pendiente
7	Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM informe al Ministerio del Ambiente, entidad a la que le corresponde la implementación del Registro de entidades autorizadas para la elaboración de evaluaciones ambientales estratégicas y para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental que tendrá la facultad de fiscalizar y sancionar el incumplimiento de la normativa aplicable, sobre las limitaciones que presenta su actuación en cuanto a la aplicación de sanciones en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 580-98-EM-VMM, por cuanto dicha normativa no posee un sustento con rango de Ley que atribuya la correspondiente potestad sancionadora a la DGAAM, sustentando y dando a conocer la necesidad de concretar a corto plazo las acciones para la emisión del Reglamento correspondiente a fin de que se efectivicen las sanciones por faltas administrativas a las Empresas Consultoras encargadas de elaborar Estudios Ambientales.	Pendiente



	8	<p>Que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar Estudios Ambientales a cargo del MINAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM establezca:</p> <p>8.1. Que se implementen mecanismos que le permitan establecer mejoras en la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental por parte de las Empresas Consultoras encargadas de elaborar Estudios Ambientales del Subsector Minero, a efectos de minimizar aquellas observaciones que se encuentren relacionadas con faltas establecidas en la Resolución Ministerial n.º 580-98-EM-VMM de 27 de noviembre de 1998.</p> <p>8.2. Que se actualice periódicamente y publique el "Record de empresas consultoras habilitadas para realizar estudios de impacto ambiental - Sector Minero", en el cual adicionalmente a la información contenida incluya, un ítem relacionado al número de observaciones vinculadas con las faltas contenidas en la citada en la Resolución Ministerial n.º 580-98-EM-VMM de 27 de noviembre de 1998.</p>	Pendiente
	9	<p>Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, en cumplimiento del Artículo 53º del Reglamento de la Ley n.º 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en caso requiera la Opinión Técnica de otras autoridades sectoriales, considere todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; asimismo, solicite y supervise que los profesionales responsables de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental precisen en el Informe final de evaluación las consideraciones para acoger o no tales opiniones, teniendo en cuenta, de ser el caso, las observaciones pendientes de absolución por parte de las autoridades sectoriales competentes.</p>	Pendiente
	10	<p>Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM establezca los mecanismos de control necesarios a fin de asegurar que durante el proceso de evaluación de todo Estudio Ambiental de proyectos de Exploración, Explotación y Beneficio mineros, relacionados con el manejo del Recurso Hídrico, cuenten con la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua, antes de su aprobación y se consideren las medidas orientadas a prevenir, mitigar, controlar o eliminar los potenciales impactos ambientales relacionados con el recurso hídrico que pudieran generar a futuro la ejecución de los Proyectos Mineros, dando así estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53º del Reglamento de la Ley n.º 27446 - Ley del SEIA y el Artículo 81º de la Ley n.º 29338 - Ley de Recursos Hídricos.</p>	Pendiente
	11	<p>Que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM establezca y supervise que registre permanentemente la información histórica de los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIAsd) de Proyectos de Exploración Minera en el módulo incorporado en el Sistema de Evaluación Ambiental - SEAL, para la revisión de la admisibilidad de las solicitudes de modificación de los EIAsd inicialmente aprobados por la DGAAM, prestando especial atención al inicio de las actividades de tales proyectos y a la vigencia de las Resoluciones que aprobaron los EIAsd, con el fin de asegurar la aplicabilidad del Procedimiento Administrativo BG09 solicitado por los Titulares Mineros, previo al inicio del proceso de revisión de los expedientes por parte de la citada Dirección, garantizándose de tal forma el funcionamiento efectivo del citado modulo incorporado en el SEAL.</p>	Pendiente
<p>030-2013</p> <p>Informe Largo de Auditoría Financiera Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas Central, periodo 2012</p>	1	<p>La Directora de la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística, deben coordinar las acciones necesarias para concluir con el inventario físico, valuación y saneamiento de los bienes entregados en Concesión a Red e Energía del Perú, con la finalidad de registrar los ajustes contables que se determinen.</p>	En Proceso
	2	<p>El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 001 - Central del Ministerio de Energía y Minas,</p>	Concluido



		deben realizar las consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto al registro de los ingresos provenientes de los aportes de los usuarios de electricidad en aplicación de la Ley de Electrificación Rural, con la finalidad de que estos se reflejen como ingresos en el Estado de Gestión de la Unidad Ejecutora 005 - Dirección General de Electrificación Rural.	
	3	La Directora General de Administración en Coordinación con la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, debe realizar las consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto al registro contable de los importes transferidos por Perupetro S.A. al Tesoro Público, teniendo en cuenta que, el registro contable que se viene realizando hasta la fecha podría estar limitando la información que se presenta en el Estado de Gestión de la Cuenta General de la República.	En Proceso
	4	La Dirección General de Administración, debe disponer la Implementación de las recomendaciones incluidas en el Anexo 2 Memorándum de Control Interno del presente informe, así como la Gerencia General debe disponer efectuar el seguimiento de su implementación.	Concluido
031-2013 Informe Largo Auditoría Financiera U.E. N° 005: DGER MEM, periodo 2012.	1	El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural, en coordinación con la Oficina General de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 001 - Central del Ministerio de Energía y Minas, deben realizar las consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto al registro de los ingresos provenientes de los aportes de los usuarios de electricidad en aplicación de la Ley de Electrificación Rural, con la finalidad de que estos se reflejen como ingresos en el Estado de Gestión de la Unidad Ejecutora 005 - Dirección General de Electrificación Rural.	Concluido
	2	El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural, debe realizar las consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto al registro contable de los ingresos provenientes de los 4/30 (cuatro treintavos) del impuesto a la renta que pagan las empresas del sector eléctrico de acuerdo con lo establecido en la Ley de Electrificación Rural, con la finalidad de que estos importes puedan ser incorporados como ingresos y cuentas por cobrar al Ministerio de Economía y Finanzas.	Concluido
	3	El Director General de Electrificación Rural debe disponer la Implementación de las recomendaciones incluidas en el Anexo 2 Memorándum de Control Interno del presente informe, así como la Gerencia General debe disponer efectuar el seguimiento de su implementación.	Concluido
01-2013-2-0054-MEM/OCI Examen Especial a las adquisiciones de bienes y servicios realizados por la Unidad Ejecutora N° 001: MEM Central Ministerio de Energía y Minas, periodo 01.ENE.2011 al 31.DIC.2012.	1	Al señor Ministro de Energía y Minas Que la Secretaria General del MINEM, instruya a las áreas del Ministerio de Energía y Minas que para el caso de contratación de servicios de consultorías, para la elaboración de informes sobre temas específicos, adopten un mecanismo a través del cual se agote la búsqueda de información disponible con relación al objeto y/o materia de la necesidad del servicio a contratar, a manera de sustentar el requerimiento de contratación; asimismo, para que se establezca un mecanismo de control que asegure que los informes y/o entregables presentados por los consultores respondan a la necesidad y calidad requerida.	Pendiente



	2	Que la Secretaria General del MINEM, instruya a las áreas del Ministerio de Energía y Minas que para el caso de contratación de servicios de consultorías, definan claramente las características del servicio a contratar en función a la necesidad identificada por cada área; asimismo, que la "Conformidad de Servicio" se realice previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales asumidas por el consultor.	Pendiente
03-2013-2-0054-MEM/OCI Auditoría a los Estados Financieros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas, periodos 2010 y 2011.	1	Al señor Ministro de Energía y Minas Disponga que, los representantes del Ministerio de Energía y Minas en el CAFAE/MEM, cumplan y cautelen el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del CAFAE/MEM, específicamente en los aspectos siguientes: 1.1. Que para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo se cuente con un Plan Anual de Utilización del Fondo y Asistencia y Estímulo y un Plan Anual de Trabajo, aprobado por el CAFAE/MEM. 1.2. Que los recursos administrados por el CAFAE/MEM, sean destinados al beneficio de los trabajadores del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Energía y Minas, en línea con lo establecido en los artículos 2° y 3° del Reglamento Interno del CAFAE/MEM.	Pendiente
	2	Disponga que, los representantes del Ministerio de Energía y Minas en el CAFAE/MEM, cautelen que las actuaciones de los representantes legales del CAFAE/MEM, cuenten previamente con la aprobación documentada del mencionado Comité.	Pendiente
	3	Disponga que la Oficina General de Administración y la Oficina de Logística, mantengan los documentos ordenados y completos respecto a sus decisiones.	Pendiente
	4	Sin perjuicio de las acciones que el Sistema Nacional de Control ejecute respecto a lo señalado en los Aspectos de Importancia 1.4 y 1.5, debe disponer acciones respecto al uso de los recursos administrados por el CAFAE/MEM, obtenidos de la donación de bienes remanentes por parte del Ministerio de Energía y Minas, en fines distintos a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE/MEM.	Pendiente
	5	Al Jefe del Órgano de Control Institucional Merítue proponer a la Contraloría General de la República la modificación de la Directiva n.° 002-2003-CG/SE, que aprueba las "Disposiciones para la Auditoría Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, aprobado con Resolución de Contraloría n.°193-2003-CG de 23 de junio de 2003, a efecto de incluir como un objetivo específico adicional, la verificación del correcto uso de los recursos y bienes del Estado que perciban o administren, como es el caso de las donaciones que reciben los CAFAE de sus Entidades u otras Entidades del Estado, cuyo control se podría dar en el marco de lo establecido en el literal g) del artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.	Pendiente
	6	Considere solicitar a la Contraloría General de la República el análisis de la posibilidad de que ejecute o encargue una Acción de Control, con relación al proceso integral de la donación de bienes remanentes del Ministerio de Energía y Minas al CAFAE/MEM y al uso de dichos recursos, en el marco de lo establecido en el literal g) del artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.	Pendiente

